



ACTA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA - JUNTA RECTORA

SESSIÓ ORDINÀRIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA - JUNTA RECTORA DEL DIA 8 DE MAIG DE 2020

En la Sala de Premsa de l'Edifici de l'Antiga Fàbrica de Tabacs (C/ Amadeo de Savoia, 11, 46010, València, Pati: B, Piso: 2º), sent les dotze hores i cinquanta-cinc minuts del 8 de maig de 2020, es va obrir sessió davall la Presidència de la Sra. María Pilar Bernabé García, en compliment del que disposen els estatuts de la Fundació Esportiva Municipal, amb l'assistència dels membres següents: Sr. Pere S. Fuset Tortosa, Sr. Miguel Navarro Navarro, Sra. Mar Argente Pelufo, Sr. Elías Pérez García, Sra. Marta Torrado de Castro, Sr. Germán Francisco García Barrios, Sra. Rocio Gil Uncio, Sr. Jesús Gracia Pérez i el Director Gerent de l'Organisme Autònom Fundació Esportiva Municipal, Sr. Borja Santamaría Herrero. Així mateix també assistixen per via telemàtica els vocals Sr. Manuel Martín Miralles i Sr. Salvador Gómez Blanch.

També assistix a la sessió el Sr. Juan José Cuñat Rollán, Cap de Secció de Planificació de l'OA Fundació Esportiva Municipal de València.

Hi assistixen, així mateix, el Secretari Sr. Francisco Javier Vila Biosca i l'Interventor Delegat Sr. José Jaime Agustín Vallés.

Id. document: AUet DdHL fwoW 7EJ1 hHsN rsk4 ZYM=
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Aprovació, si procedix, de l'acta de la sessió ordinària celerada el 20 de febrer de 2020	

Pregunta la Sra. Presidenta si algún vocal de la Junta Rectora ha de formular alguna observación al Acta de la sesión de 20 de febrero de 2020, previamente distribuida con la convocatoria.

Como no hay ninguna observación, queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-70012-2020-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Donar compte de l'acord de la Junta de Govern Local de 21 de febrer de 2020, sobre substitució de vocals del Grup Municipal Vox en la Junta Rectora de l'OA Fundació Esportiva Municipal de València	

La Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2020, queda enterada del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2020, sobre sustitución de vocales del Grupo Municipal Vox, que a continuación se expresa:

"Único. Nombrar a los Sres. Manuel Martín Miralles y José Vicente Castelló Marco, vocales titular y suplente, respectivamente, en representación del Grupo Municipal VOX, en la Junta Rectora del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de València, en sustitución de los Sres. José Gosálvez Payá y Vicente Montáñez Valenzuela."

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

La Presidenta delegada del OA Fundación Deportiva Municipal de València da cuenta, y la Junta Rectora de la misma queda enterada, del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de fecha 21 de febrero de 2020, por el que se nombra a los Sres. Manuel Martín Miralles y José Vicente Castelló Marco, vocales titular y suplente, respectivamente, en representación del Grupo Municipal VOX, en la Junta Rectora del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de València, en sustitución de los Sres. José Gosálvez Payá y Vicente Montáñez Valenzuela.

No tienen lugar intervenciones.

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-70002-2020-000097-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Donar compte de la Resolució d'aprovació de la liquidació del pressupost 2019 de l'Organisme Autònom Fundació Esportiva Municipal de València	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



La Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2020, queda enterada de la Resolución de Presidencia de 22 de febrero de 2020, por la que se ha procedido a aprobar la liquidación del presupuesto 2019, que a continuación se expresa:

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Dar cuenta de la Resolución de Presidencia de 22 de febrero de 2020, de aprobación de la liquidación del ejercicio 2019, que a continuación se transcribe:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto de 2019 del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal València, cuyo resultado ofrece las siguientes magnitudes:

A) El Presupuesto inicial para el ejercicio 2019, del organismo autónomo ascendió a 12.885.945,00.-€. Una vez incorporadas las modificaciones aprobadas durante el mismo, la previsión de crédito definitiva resultante fue de 14.804.545,52.-€.

B) El Resultado presupuestario que se deriva de su ejecución asciende a la cantidad de 247.325,55.-€. El Resultado presupuestario ajustado es positivo y se eleva a 1.283.709,09.-€. Su cálculo se ha realizado de la siguiente forma:

- a) Derechos reconocidos netos..... 13.242.857,75.-€
- b) Obligaciones reconocidas netas..... 12.997088,69.-€.
- c) Resultado Presupuestario (a-b)..... 247.325,55.-€.
- d) Oblig. financ. con Rem.Tesorería.....715.254,81.-€.
- e) Desviación de financiación negativa..... 473.952,49.-€.
- f) Desviación de financiación positiva.....152.823,76.-€.
- g) Rdo. Presupuestario Ajustado (c+d+e-f)..... .1.283.709,09.-€.

C) El importe global de los Remanentes de crédito se cifra en 1.794.410,37.-€.

De conformidad, con la documentación existente en el expediente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.1 del R.D. 500/1990 citado, los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. De acuerdo con el artículo 182.1 b) y c) y el artículo 176.2.b) de la mencionada Ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente los créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, así como los créditos por operaciones de capital. Por otro lado, el apartado 3 del mencionado artículo 182 dispone que los créditos que amparen

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto. En el caso que nos ocupa, y de acuerdo con los datos que presenta el Estado de Remanentes de Crédito que figura en la presente liquidación, se han declarado como créditos incorporables 217.689,96.- €.

D) El Remanente de Tesorería, disponible para la financiación, tanto de la incorporación de remanentes de crédito que carecen de financiación afectada, como de nuevos gastos del Presupuesto del ejercicio 2019, importa la suma de 1.273.788,29-€, calculado de la forma siguiente:

a. Existencias en Tesorería a 31/12/19.....	892.291,74.-€.
b. Deudores pendientes de cobro a 31/12/19.....	3.616.229,85.-€.
del ppto. ingr. Ej.Cte.	3.111.075,20.-€.
del ppto. ingr. Ej.Cerr.	458.128,90.-€.
de otras op. no pptarias.	47.025,75.-€.
c. Acreedores pendientes de pago a 31/12/19.....	1.815.435,01.-€.
del ppto. gsts. Ej.Cte.	1.507.715,77.-€.
del ppto. gsts. Ej.Cerr.	5.224,87.-€.
de otras op. no pptarias.	302.494,37.-€.
d. Partidas pendientes de aplicación a 31/12/19.....	-1.056.936,71.-€.
Cobros pdte aplicación	1.056.936,71.-€.
Pagos pdte aplicación	0,00.-€.
Total Remanente de Tesorería (a+b-c).....	1.636.149,87.-€.

El Remanente Liquido de Tesorería para gastos afectados asciende a la cantidad de 217.689,96.-€.

E) Por último, los ajustes realizados determinan el siguiente Remanente de Tesorería:

a. Existencias en Tesorería a 31/12/19.....	892.291,74.-€.
b. Deudores pendientes de cobro a 31/12/19.....	3.616.229,85.-€.
c. Acreedores pendientes de pago a 31/12/19.....	1.815.435,01.-€.
d. Partidas pendientes de aplicación a 31/12/19.....	-1.056.936,71.-€.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



Total Remanente de Tesorería (a+b-c)..... 1.636.049,87.-€.

e. Derechos de dudoso cobro..... 144.671,62.-€.

f. Exceso de financiación afectada.....217.689,96.-€.

Total Remanente de Tesorería para gastos generales..... 1.273.788,29.-€.

Por lo tanto, el Remanente Liquidado de Tesorería para gastos afectados importa la cantidad de 217.689,96.-€. y el Remanente Liquidado de Tesorería disponible para financiar gastos generales, si procede, asciende a 1.273.788,29.-€.

SEGUNDO.- De la presente liquidación, una vez aprobada, deberá darse cuenta a la Junta Rectora, para su conocimiento, en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Remitir el presente expediente de Liquidación del Presupuesto del OAM Fundación Deportiva Municipal València, al Ayuntamiento, para su aprobación a tenor de lo dispuesto en los artículos 192.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

No tienen lugar intervenciones.

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-70002-2020-000128-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Donar compte de la Resolució de la Presidenta de l'OA FDM núm. DF-102, de 13 de març de 2020, sobre adopció de mesures Covid-19 en matèries de la seua competència.		

La Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2020, queda enterada de la Resolución de la Presidenta del OA FDM núm. DF-102, de 13 de marzo de 2020, sobre adopción de medidas Covid-19 en materias de su competencia, que a continuación se expresa:

"El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, dictado por el Gobierno de la Nación declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en base al artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, que habilita al Gobierno para, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad.

Dicho Real Decreto ha sido modificado y prorrogado en varias ocasiones.

El artículo 6 del Real Decreto citado sobre "Gestión ordinaria de los servicios", expresamente señala que "Cada Administración conservará las competencias que le otorga la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5”.

En desarrollo de lo dispuesto en el punto Octavo de la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de València de fecha 15 de marzo de 2020 sobre adopción de medidas tendentes a garantizar los servicios esenciales a la ciudad de València, en el que instaba a los organismos autónomos a valorar el contenido de dicha resolución y adoptar las medidas oportunas en sus respectivos ámbitos competenciales, para el cumplimiento de dicha Resolución se han ido dictando por esta Presidencia diferentes resoluciones a dichos efectos.

En concreto, y en materias competencia de esta Presidencia, se ha dictado la siguiente Resolución: DF-102, de 13 de marzo de 2020 sobre adopción de medidas preventivas sobre Covid-19, en analogía a lo establecido en los artículos 21.1.m) y 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local sobre la competencia de la Alcaldía para "adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno" y el apartado o) del artículo 12 de los Estatutos de esta entidad que otorga a la Presidencia delegada la competencia para adoptar resoluciones en aquellas otras materias que le correspondan a la Fundación y que no sean atribución de la Junta Rectora ni del director gerente.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta Rectora, según el artículo 15 apartado b) de los Estatutos del OAM de la Fundación Deportiva Municipal, se eleva la siguiente

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

ÚNICO.- Dar cuenta a la Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal, de la Resolución DF-102 de fecha 13 de marzo de 2020, cuya parte dispositiva establece:

“PRIMERO.- Quedan suspendidas desde el 13 de marzo de 2020 hasta nuevo aviso todas las siguientes actividades dirigidas u organizadas por el OA FDM en las instalaciones de gestión directa: Cursos y actividades dirigidas para adultos. Cursos y actividades dirigidas acuáticas. Programa deporte y salud.

SEGUNDO.- En aplicación de las medidas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y la Dirección General del Deporte de la Generalitat Valenciana, todas las competiciones y eventos deportivos de carácter profesional y no profesional de ámbito estatal e internacional que se celebren en las II.DD.MM. de la ciudad de València se harán a puerta cerrada (sin público).

TERCERO.- Se suspende la realización de las actividades incluidas en las Escuelas Deportivas y Escuelas Deportivas de Pascua desde el 16 de marzo de 2020 hasta nuevo aviso.

CUARTO.- Se suspende la competición de la Fase Municipal de los Juegos Deportivos de la Comunitat Valenciana, hasta nuevo aviso.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



No tienen lugar intervenciones.

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-70002-2020-000128-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Donar compte de la Resolució de la Presidenta de l'OA FDM núm. DF-113, de 25 de març de 2020, sobre adopció de mesures Covid-19 en matèries de la seua competència.		

La Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2020, queda enterada de la Resolución de la Presidenta del OA FDM núm. DF-113, de 25 de marzo de 2020, sobre adopción de medidas Covid-19 en materias de su competencia, que a continuación se expresa:

"El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, dictado por el Gobierno de la Nación declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en base al artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, que habilita al Gobierno para, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad.

Dicho Real Decreto ha sido modificado y prorrogado en varias ocasiones.

El artículo 6 del Real Decreto citado sobre "Gestión ordinaria de los servicios", expresamente señala que "Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5".

En desarrollo de lo dispuesto en el punto Octavo de la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de València de fecha 15 de marzo de 2020 sobre adopción de medidas tendentes a garantizar los servicios esenciales a la ciudad de València, en el que instaba a los organismos autónomos a valorar el contenido de dicha resolución y adoptar las medidas oportunas en sus respectivos ámbitos competenciales, para el cumplimiento de dicha Resolución se han ido dictando por esta Presidencia diferentes resoluciones a dichos efectos.

En concreto, y en materias de su competencia, se ha dictado la siguiente Resolución: DF-113, de 25 de marzo de 2020 sobre concreción de medidas en materia de personal en el OA FDM consecuencia de la declaración del estado de alarma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos de esta entidad.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta Rectora, según el artículo 15 apartado b) de los Estatutos del OAM de la Fundación Deportiva Municipal, se eleva la siguiente

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



ÚNICO.- Dar cuenta a la Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal, de la Resolución DF-113 de fecha 25 de marzo de 2020, cuya parte dispositiva establece:

“Primero.- Aprobar las medidas que seguidamente se expresan:

I. MEDIDAS SINGULARES DE CARÁCTER ORGANIZATIVO DERIVADAS DE LA CONDICIÓN DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO DE TRATARSE DE UN SERVICIO DIRECTAMENTE AFECTADO POR INCIDIR SUS COMPETENCIAS EN LAS ACTIVIDADES DEL ANEXO DEL REAL DECRETO 463/2020.

1.- Por las diferentes Jefaturas de Servicio y la dirección de aquellas instalaciones deportivas municipales de gestión directa que se ordene su apertura, se determinará una relación de personas empleadas públicas susceptibles de garantizar el mantenimiento de los Servicios incluidos en el apartado PRIMERO de la Resolución de esta Presidencia DF-107, de 17 de marzo de 2020, tanto presencialmente o a través de sistema de teletrabajo, si ello fuera posible.

Dicho personal quedará en situación de disponibilidad.

Cada Jefatura de Servicio y Dirección de instalación correspondiente arbitrará las medidas pertinentes para la localización del referido personal en situación de disponibilidad, el cual deberá estar comunicado y localizable por su mando orgánico en todo momento, a través de su correo corporativo o cualquier otro medio alternativo que lo permita.

2.- En aquellos casos que no sea posible desarrollar el sistema de teletrabajo, las jefaturas de servicio y jefaturas de sección orgánicamente dependientes se deberán coordinar y organizar turnos de trabajo presenciales en días alternos, con la periodicidad y duración que resulte necesaria. Los referidos turnos deberán garantizar que entre los puestos de trabajo exista una distancia mínima entre los trabajadores de un metro y medio, debiendo extremarse las medidas necesarias, acorde a la naturaleza de los servicios que prestan para garantizar las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias.

3.- Para el caso de las instalaciones deportivas municipales que permanecen abiertas para facilitar el aseo e higiene de las personas sin techo, en virtud del plan especial activado desde la Concejalía de Servicios Sociales, se estará a lo dispuesto en la instrucción de la Dirección Gerencia, de fecha 17 de marzo de 2020 y posteriores que se establezcan.

En atención a la evolución de las necesidades reales que se produzcan en la ciudad, y siempre que la Concejalía de Servicios Sociales así lo considere oportuno y en coordinación con la misma, cualquiera de estas instalaciones deportivas municipales podrá ser desactivada del plan especial de medidas para atender a las personas sin techo, pudiendo igualmente ser activadas y puestas a disposición cualquiera del resto de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad, en cuyo caso quedarán igualmente afectadas por lo dispuesto en la instrucción dictada por la Dirección Gerencia, de 17 de marzo de 2020 y posteriores que se establezcan en desarrollo de la presente resolución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



De igual modo, y en función de las necesidades que se determinen con ocasión de una posible ampliación del plan especial de medidas para atender a las personas sin techo, el resto del personal de instalaciones de gestión directa podrá ser adscrito a las instalaciones afectadas por el plan, a fin de colaborar en las tareas de limpieza y acondicionamiento.

4.- Cualquier incidencia que se produzca respecto a la inasistencia del personal adscrito por el Jefe/a del Servicio y la dirección de cada instalación abierta, deberá ser comunicada al correo corporativo del departamento de personal; rrrh@fdmvalencia.es

II. MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL

1. PERSONAL QUE SE ACOJA A LO DISPUESTO EN EL APARTADO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN.

Se remitirá al departamento de RRHH a través del correo electrónico rrrh@fdmvalencia.es la siguiente documentación a la mayor brevedad posible, sin perjuicio de las circunstancias que posteriormente acontezcan de modo sobrevenido:

1. Declaración responsable de las personas acogidas en los términos que se expresan en el apartado TERCERO de la resolución y con el contenido que corresponda a cada uno de los supuestos que se expresan.

2. Autorización para realización de consulta en el padrón municipal, en su caso.3. Declaración responsable que justifique las características personales o estado biológico conocido. En el supuesto de haber comunicado con anterioridad cualquiera de las situaciones descritas anteriormente a los efectos de jornada y permisos, será suficiente con que en la declaración responsable referida se remita a efectos probatorios a los archivos del departamento de RRHH.

A estos efectos se pondrán a disposición en la intranet municipal los modelos de declaraciones responsables de cada uno de los supuestos.

El Servicio de Prevención Ajeno será el órgano competente para validar la autorización de aquellos supuestos que resulte necesario.

2. CONTROL DE PRESENCIA.

El personal que deba acudir a las Oficinas de la Fundación / instalaciones quedará exento de fichaje y podrá realizarse control de presencia mediante firma en papel, cuyos responsables serán los distintos Jefes de Servicio o directores de instalación, para lo cual deberán rellenar una hoja de firma con indicación del día y de las horas de entrada y salida, no generándose ningún saldo horario.

Dichas hojas se confeccionarán en congruencia con los turnos que se determinen para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución y en las instrucciones de la Dirección Gerencia, debiendo ser remitidas al departamento de RRHH.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



Respecto a las incidencias que puedan surgir en el cumplimiento de la jornada, éstas serán controladas por cada una de las Jefaturas de Servicio y las instalaciones deportivas que permanezcan abiertas, comunicando junto a las hojas de firma y por el mismo medio al departamento de RRHH, únicamente las incidencias no justificadas.

3. TIEMPO DE TRABAJO EFECTIVO

El tiempo de permanencia en el domicilio particular en los supuestos contemplados en la Resolución de Alcaldía de 15 de marzo, no comportará descuentos en los permisos, licencias y vacaciones contemplados en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat y demás normativa estatal aplicable en materia de empleo público, teniendo a todos los efectos la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

No obstante, las Jefaturas de Servicio y las direcciones de las instalaciones deberán determinar, atendiendo a la naturaleza o causa de cada permiso, licencia o petición de días de vacaciones, la posibilidad o no de concesión de las mismas, cohonstando dicha petición con la garantía de prestación del servicio público en los términos que contempla la Resolución de Alcaldía de 15 de marzo de 2020, para cada uno de los servicios e instalaciones.

No siendo de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior a los permisos que solamente requieran comunicación previa, como son: los permisos relacionadas con la conciliación de la vida familiar y laboral del artículo 49 del TREBEP, así como el permiso por lactancia, fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar.

4. ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Se suspende la celebración de todas las pruebas selectivas convocadas correspondientes a los procesos selectivos en trámite, así como la convocatoria de nuevas pruebas que estén previstas en desarrollo de los mismos, así como los procedimientos de provisión de puestos de trabajo.

Habiendo quedando suspendidos todos los plazos procedimentales, se entienden comprendidos en dicha suspensión los del personal que se encuentre en comisión de servicios.

5. CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA.

Se suspende la obligatoriedad de asistencia a los estudiantes que actualmente mantienen un convenio de cooperación educativa con este OAM, sin perjuicio de la posible regularización posterior de las horas lectivas, que deberá ser consensuada conjuntamente con el órgano docente.

III. EFECTOS

La presente Resolución tendrá efectos retroactivos desde el día 16 de marzo y mientras se mantenga vigente la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2020 en relación con la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



Segundo.- Ratificar las medidas adoptadas en la instrucción de la Dirección Gerencia de 17 de marzo de 2020, sin perjuicio de las medidas que con posterioridad se adopten en desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente resolución.

Tercero.- Comunicar a todos Servicios y Direcciones de instalación la presente Resolución, así como al Comité de Empresa y Comité de Seguridad y Salud.

Cuarto.- Por la Secretaría de esta entidad se dará la debida publicidad a la presente resolución.”

No tienen lugar intervenciones.

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-70002-2020-000133-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Donar compte de la Resolució de la Presidenta de l'OA FDM núm. DF-114, de 26 de març de 2020, per la que s'adjudica el contracte de servici extraordinari de vigilancia privada mitjançant tramitació d'emergencia.		

La Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2020, queda enterada de la Resolución de la Presidenta del OA FDM núm. DF-114, de 26 de marzo de 2020, por la que se adjudica el contrato de servicio extraordinario de vigilancia privada mediante tramitación de emergencia, que a continuación se expresa:

"El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, dictado por el Gobierno de la Nación declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en base al artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, que habilita al Gobierno para, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad. Dicho Real Decreto ha sido modificado y prorrogado en varias ocasiones.

El artículo 6 del Real Decreto citado sobre “Gestión ordinaria de los servicios”, expresamente señala que “Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5”.

En desarrollo de lo dispuesto en el punto Octavo de la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de València de fecha 15 de marzo de 2020 sobre adopción de medidas tendentes a garantizar los servicios esenciales a la ciudad de València, en el que instaba a los organismos autónomos a valorar el contenido de dicha resolución y adoptar las medidas oportunas en sus respectivos ámbitos competenciales, para el cumplimiento de dicha Resolución se han ido dictando por esta Presidencia Delegada diferentes resoluciones a dichos efectos.

En concreto, y en materia de contratación, el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la disposición final sexta del Real Decreto Ley 8/2020 y por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



disposición final segunda del Real Decreto Ley 9/2020, por el que se adoptan una serie de medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas, dispone que:

“1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar.”

Por la Presidenta Delegada del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal se ha dictado la Resolución DF-114 de fecha 26 de marzo de 2020, en virtud de la cual se declara la tramitación de emergencia del procedimiento y se adjudica el contrato de servicio extraordinario de vigilancia privada en el Polideportivo El Carmen, Polideportivo Cabanyal-Canyamelar, Estadio del Turia-Tramo III y Residencia deportiva del Complejo Deportivo Cultural La Petxina.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta Rectora según el artículo 15 apartado b) de los Estatutos del OAM de la Fundación Deportiva Municipal,

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

ÚNICO.- Dar cuenta a la Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de la Resolución DF-114 de fecha 26 de marzo de 2020, cuya parte dispositiva establece:

“PRIMERO.- Declarar la tramitación de emergencia del presente procedimiento, de conformidad con lo previsto en el art.120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de servicio extraordinario de vigilancia privada en el Polideportivo El Carmen, Polideportivo Cabanyal-Canyamelar, Estadio Del Turia-Tramo III y Residencia deportiva del Complejo Deportivo Cultural La Petxina, a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



favor de la empresa MEDSEGURIDAD, S.A., CIF A96795968, según presupuesto de fecha 25 de marzo de 2020, consistente en un total estimado de 1.986 horas, manteniendo el precio unitario del servicio que viene prestando con carácter ordinario, 15,00 € (IVA excluido), por hora, en las instalaciones municipales de Residencia Deportiva del Complejo Deportivo Cultural La Petxina y los polideportivos de El Carmen, el Tramo III (Estadio del Turia) y Cabanyal-Canyamelar, lo que supone un importe total de 36.045,90 € (29.790,00€, más 6.255,90 € en concepto de 21 % de IVA).

Este contrato tendrá una duración de un mes contado desde el día 17 de marzo de 2020, prorrogable si perduran las circunstancias excepcionales descritas en el Real Decreto mencionado.

El abono del precio se realizará contra la expedición mensual de factura electrónica, previa conformidad del Servicio correspondiente del organismo autónomo.

TERCERO- Dar traslado de la presente resolución al Centro de Coordinación Cooperativa Local de València, CECOPAL.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta Rectora de este organismo autónomo en la primera sesión que se celebre.”

No tienen lugar intervenciones.

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-70002-2020-000133-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: Donar compte de la Resolució de la Presidenta de l'OA FDM núm. DF-124, de 7 d'abril de 2020, per la qual s'amplia el contracte de servici extraordinari de vigilancia privada tramitat mitjançant procediment d'emergencia		

La Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2020, queda enterada de la Resolución de la Presidenta del OA FDM núm. DF-124, de 7 de abril de 2020, por la que se amplía el contrato de servicio extraordinario de vigilancia privada tramitado mediante procedimiento de emergencia, que a continuación se expresa:

"El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, dictado por el Gobierno de la Nación declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en base al artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, que habilita al Gobierno para, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad. Dicho Real Decreto ha sido modificado y prorrogado en varias ocasiones.

El artículo 6 del Real Decreto citado sobre "Gestión ordinaria de los servicios", expresamente señala que "Cada Administración conservará las competencias que le otorga la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5”.

En desarrollo de lo dispuesto en el punto Octavo de la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de València de fecha 15 de marzo de 2020 sobre adopción de medidas tendentes a garantizar los servicios esenciales a la ciudad de València, en el que instaba a los organismos autónomos a valorar el contenido de dicha resolución y adoptar las medidas oportunas en sus respectivos ámbitos competenciales, para el cumplimiento de dicha Resolución se han ido dictando por esta Presidencia Delegada diferentes resoluciones a dichos efectos.

En concreto, y en materia de contratación, el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la disposición final sexta del Real Decreto Ley 8/2020 y por la disposición final segunda del Real Decreto Ley 9/2020, por el que se adoptan una serie de medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas, dispone que:

“1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar.”

Por la Presidenta Delegada del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal se ha dictado la Resolución DF-124 de fecha 7 de abril de 2020 en virtud de la cual se ha aprobado la ampliación del contrato de servicio extraordinario de vigilancia privada en el Polideportivo Cabanyal-Canyamelar y en el Pabellón de la piscina cubierta del Complejo Deportivo Cultural La Petxina.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta Rectora según el artículo 15 apartado b) de los Estatutos del OAM de la Fundación Deportiva Municipal,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

**De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /****De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:**

ÚNICO.- Dar cuenta a la Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de la Resolución DF-124 de fecha 7 de abril de 2020, cuya parte dispositiva establece:

“PRIMERO.- Aprobar la ampliación del contrato de servicio extraordinario de vigilancia privada, tramitado mediante procedimiento de emergencia de conformidad con lo previsto en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a favor de la empresa MED SEGURIDAD, S.A., CIF A96795968, mediante Resolución DF-114 de la Presidenta Delegada de la Fundación Deportiva Municipal de fecha 26 de marzo de 2020, según presupuesto de fecha 3 de abril de 2020, consistente en dotar con 2 vigilantes/24 horas y 1 vigilante por 17 horas al Polideportivo Cabanyal-Canyamelar y dotar de 2 vigilantes/24 horas al Pabellón de la piscina cubierta del Complejo Deportivo Cultural La Petxina, resultando una estimación total de 3.390 horas, manteniendo el precio unitario del servicio que viene prestando con carácter ordinario, 15,00 € (IVA excluido), lo que supone un importe total de 61.528,50 € (50.850,00 €, más 10.678,50 € en concepto de 21 % de IVA). Este contrato tendrá una duración de un mes, prorrogable si perduran las circunstancias excepcionales descritas en el Real Decreto mencionado. El abono del precio se realizará contra la expedición mensual de factura electrónica, previa conformidad del Servicio correspondiente del organismo autónomo.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al Centro de Coordinación Cooperativa Local de València, CECOPAL.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta Rectora de este organismo autónomo en la primera sesión que se celebre.”

No tienen lugar intervenciones.

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70002-2020-000128-00	PROPOSTA NÚM.: 7	
ASSUMPTE:		
Ratificar Resolució de la Presidenta de l'OA FDM núm. DF-107, de 17 de març de 2020		

La Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2020, adoptó por unanimidad el acuerdo que a continuación se expresa sobre ratificación de la Resolución de la Presidenta del OA FDM núm. DF-107, de 17 de marzo de 2020:

HECHOS

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, dictado por el Gobierno de la Nación declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en base al artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, que habilita al Gobierno para, en el ejercicio de las facultades que le

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad.

Dicho Real Decreto ha sido modificado y prorrogado en varias ocasiones.

El artículo 6 del Real Decreto citado sobre “Gestión ordinaria de los servicios”, expresamente señala que “Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5”.

En desarrollo de lo dispuesto en el punto Octavo de la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de València de fecha 15 de marzo de 2020 sobre adopción de medidas tendentes a garantizar los servicios esenciales a la ciudad de València, en el que instaba a los organismos autónomos a valorar el contenido de dicha resolución y adoptar las medidas oportunas en sus respectivos ámbitos competenciales, para el cumplimiento de dicha Resolución se han ido dictando por esta Presidencia diferentes resoluciones a dichos efectos.

En concreto, se ha dictado la Resolución núm. DF-107, de 17 de marzo de 2020, sobre aprobación de medidas como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo que disponen el artículo 15.a) “Aprobar, a propuesta de la Presidencia, los programas de actuación elaborados por los técnicos de la Fundación, relativos a las instalaciones y actividades deportivas o complementarias, y sus revisiones anuales o, si procede, semestrales”, b) “Controlar y fiscalizar los restantes órganos de gobierno y administración, sin perjuicio de las atribuciones del Pleno municipal”, y ñ) “Ejercer las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Fundación Deportiva en los asuntos que sean de su competencia” de los Estatutos del OA Fundación Deportiva Municipal València,

si bien correspondía parcialmente a la Junta Rectora la competencia para adoptar las diferentes medidas aprobadas en la Resolución número DF-107 de fecha 17 de marzo de 2020, la Presidenta podrá, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 124.4.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local “El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación” y el artículo 12.f) de los Estatutos del OA FDM “Ejercer las acciones judiciales y administrativas en las materias de su competencia, y en caso de urgencia, en materias de la competencia de la Junta Rectora, en este supuesto dando cuenta a ésta en la primera sesión que celebre para su ratificación”.

Por todo ello, se eleva la siguiente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

ÚNICO.- Ratificar la Resolución de la Presidenta del OA Fundación Deportiva Municipal València número DF-107 de fecha 17 de marzo de 2020, cuya parte dispositiva establece:

“PRIMERO.- Ordenar que se garantice el mantenimiento, en los términos que se indica, de los Servicios del OA Fundación Deportiva Municipal, que seguidamente se relacionan:

Secretaría de la Fundación Deportiva Municipal.

Servicio Jurídico y de RRHH, a los efectos de garantizar la Prevención de Riesgos Laborales, el pago de la nómina del personal, y la gestión de personal que sea necesaria.

Servicio de Administración, para garantizar el pago de gastos inaplazables para el correcto funcionamiento de los servicios de la entidad.

Servicio de Infraestructuras.

Servicio Deportivo.

Informática, en cuanto al funcionamiento de las redes e infraestructuras tecnológicas y de la gestión de contenidos de la web de la entidad.

Apertura de las Instalaciones Deportivas del Carmen, Cabanyal y Benicalap al objeto de permitir facilitar el aseo e higiene de las personas sin techo de la ciudad, asegurando en todo momento el control del acceso, la seguridad y la limpieza de las propias instalaciones.

En estos departamentos e instalaciones se adoptarán las medidas necesarias, acorde a la naturaleza de los servicios que prestan para garantizar las recomendaciones e instrucciones de la autoridades sanitarias.

Los servicios e instalaciones indicados no se encuentran en servicios mínimos sino que tendrán que dimensionarse adecuadamente para atender las necesidades, ordinarias y extraordinarias, que puedan surgir.

SEGUNDO.- El personal que integra dichos Servicios tanto en Oficinas como en las instalaciones deportivas municipales queda dispensado de la asistencia física al trabajo; no obstante a través de las respectivas jefaturas de servicio, se les informará de si su presencia fuera requerida para garantizar la prestación de los servicios establecidos en el apartado PRIMERO de esta resolución.

Asimismo, a través de las jefaturas de servicio, se les informará si fuera oportuno realizar alguna actuación puntual o se implementa un sistema de teletrabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



En estos servicios no quedan dispensados, debiendo acudir a su puesto de trabajo, las jefaturas de servicio y/o sección, y los directores de instalación las cuales determinarán el personal que fuera estrictamente necesario para cumplimentar la gestión administrativa imprescindible, aunque se deberán organizar turnos de trabajo.

TERCERO.- Para el personal que tenga a su cargo menores (entiéndase por éstos aquellos que tengan 12 años o menos) o mayores dependientes (acreditándose mediante certificación de dependencia emitida por el órgano correspondiente) y se encuentre afectado por el cierre de centros educativos o de mayores se permitirá la permanencia en su domicilio teniendo la consideración de deber inexcusable, todo ello sin perjuicio de que se puedan encomendar la realización de determinadas tareas o trabajos que puedan realizarse desde el propio domicilio.

Esta situación se justificará mediante una declaración responsable en la que se hará constar que la otra persona progenitora no puede hacerse cargo del menor o menores, por incompatibilidad de horarios, o porque en el domicilio no convive otra persona que pueda hacerse cargo, para lo cual deberá acompañarse certificado de las personas empadronadas en el domicilio habitual o autorización para su consulta.

En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente sean trabajadores de esta Administración, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.

La previsión hecha en este apartado se hará extensiva para el personal empleado que en función de sus características personales o estado biológico conocido, debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios o embarazo, sean considerados especialmente sensibles al riesgo frente a la exposición al nuevo coronavirus.

La cláusula contenida en este párrafo se hará extensiva a las personas que convivan con personas en análoga situación.

El servicio ajeno de prevención será el órgano competente para validar las autorizaciones que se encuentren en los referidos supuestos.

La presente resolución será completada, en materia de personal, mediante nueva resolución de esta Presidencia Delegada determinando las medidas para conciliar la vida familiar y laboral, permisos y vacaciones pendientes de disfrutar, reorganización de turnos, adaptaciones de jornada, etc.

CUARTO.- Las jefaturas de servicio adoptarán, con la conformidad de la Gerencia de esta entidad, las medidas pertinentes para garantizar el normal funcionamiento de los servicios priorizando en su gestión al cumplimiento de las normas que tanto el Gobierno como la Generalitat vayan dictando y las instrucciones y recomendaciones que se indiquen desde el CECOPAL.

QUINTO.- Todos los departamentos de esta entidad deberán comunicar cualquier información que afecte a la ciudadanía, relacionada con la situación generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 (cierres temporales, suspensión de servicios o actividades, modificación de fechas u horarios...) a la Gerencia, para su posterior remisión al Servicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



Sociedad de la Información, a fin de unificar y centralizar toda la información que se difundirá a través de los canales oficiales (teléfono 010, e-mail informacion@valencia.es, página web, etc.).

SEXTO.- Queda suspendida la atención presencial a la ciudadanía, que podrá relacionarse con la administración de este organismo autónomo utilizando los canales telefónicos -en especial a través del teléfono de atención ciudadana 010- y los medios electrónicos, mediante el acceso a la página web www.fdmvalencia.es y a la sede electrónica www.sede.valencia.es.

Asimismo, se recuerda que el Decreto de Estado de Alarma establece la suspensión de los plazos administrativos de los procedimientos no finalizados a fecha de 15 de marzo de 2020.

La dirección de correo electrónico informacion@fdmvalencia.es atenderá las solicitudes de información dirigidas a esta entidad.

SÉPTIMO.- Las instalaciones deportivas municipales de El Carmen, Cabanyal y Benicalap permanecerán abiertas en tanto se mantenga en vigor el plan especial activado desde la Concejalía de Servicios Sociales, como medida para facilitar el aseo e higiene de las personas sin techo de la ciudad, todo ello en coordinación con la Delegación de Servicios Sociales Municipales.

A dichos efectos, deberá quedar asegurado en todo momento el control del acceso, seguridad y limpieza de las instalaciones, así como el respeto a las recomendaciones y medidas adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

OCTAVO.- Dar traslado de la presente al Centro de Coordinación Cooperativa Local de València, CECOPAL.

NOVENO.- La presente resolución tendrá efectos inmediatos correspondiendo a la secretaría dar la publicidad pertinente, y se mantendrá vigente en tanto que expresamente se deje sin efectos.

Publíquese la presente Resolución en el Tablón de Edictos del OA Fundación Deportiva Municipal y dese traslado de la misma al Comité de Empresa, al servicio ajeno de prevención y a los Jefes de los Servicios, debiéndose dar cuenta a la Junta Rectora en la primera sesión que se celebre.”

No hay intervenciones.

9	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-70002-2020-000128-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Ratificar Resolució de la Presidenta del OA FDM núm. DF-110, de 24 de març de 2020	

La Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2020, adoptó por unanimidad el acuerdo que a continuación se expresa sobre ratificación de la Resolución de la Presidenta del OA FDM núm. DF-110, de 24 de marzo de 2020:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



HECHOS

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, dictado por el Gobierno de la Nación declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en base al artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, que habilita al Gobierno para, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad.

Dicho Real Decreto ha sido modificado y prorrogado en varias ocasiones.

El artículo 6 del Real Decreto citado sobre “Gestión ordinaria de los servicios”, expresamente señala que “Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5”.

En desarrollo de lo dispuesto en el punto Octavo de la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de València de fecha 15 de marzo de 2020 sobre adopción de medidas tendentes a garantizar los servicios esenciales a la ciudad de València, en el que instaba a los organismos autónomos a valorar el contenido de dicha resolución y adoptar las medidas oportunas en sus respectivos ámbitos competenciales, para el cumplimiento de dicha Resolución se han ido dictando por esta Presidencia diferentes resoluciones a dichos efectos.

En concreto, se ha dictado la Resolución núm. DF-110, de 24 de marzo de 2020, sobre modificación de la resolución número DF-107 de 17 de marzo de 2020 de adopción de medidas como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo que disponen el artículo 15.a) “Aprobar, a propuesta de la Presidencia, los programas de actuación elaborados por los técnicos de la Fundación, relativos a las instalaciones y actividades deportivas o complementarias, y sus revisiones anuales o, si procede, semestrales”, b) “Controlar y fiscalizar los restantes órganos de gobierno y administración, sin perjuicio de las atribuciones del Pleno municipal”, y ñ) “Ejercer las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Fundación Deportiva en los asuntos que sean de su competencia” de los Estatutos del OA Fundación Deportiva Municipal València,

si bien correspondía parcialmente a la Junta Rectora la competencia para adoptar las diferentes medidas aprobadas en la Resolución número DF-110 de fecha 24 de marzo de 2020, la Presidenta podrá, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 124.4.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local “El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



para su ratificación” y el artículo 12.f) de los Estatutos del OA FDM “Ejercer las acciones judiciales y administrativas en las materias de su competencia, y en caso de urgencia, en materias de la competencia de la Junta Rectora, en este supuesto dando cuenta a ésta en la primera sesión que celebre para su ratificación”.

Por todo ello, se eleva la siguiente

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

ÚNICO.- Ratificar la Resolución de la Presidenta del OA Fundación Deportiva Municipal València número DF-110 de fecha 24 de marzo de 2020, cuya parte dispositiva establece:

“PRIMERO.- Modificar la resolución DF-107 de fecha 17 de marzo de 2020 de esta Presidencia Delegada, en el sentido de modificar la relación de instalaciones deportivas municipales abiertas para atender a las personas sin techo de la ciudad en el marco del estado de alarma, dejando sin efecto la apertura del polideportivo municipal de Benicalap e incorporando la apertura de la instalación deportiva del Tramo III, por su cercanía al núcleo poblacional más vulnerable, manteniendo en todos sus términos el resto de la resolución citada.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente al Centro de Coordinación Cooperativa Local de València, CECOPAL.

TERCERO.- La presente resolución se adopta con efectos retroactivos del día 22 de marzo de 2020, ratificando las órdenes verbales otorgadas a dichos efectos, correspondiendo a la secretaría dar la publicidad pertinente, y se mantendrá vigente en tanto que expresamente se deje sin efecto la resolución DF-107 de fecha 17 de marzo de 2020 citada.

Publíquese la presente Resolución en el Tablón de Edictos del OA Fundación Deportiva Municipal y dése traslado de la misma al Comité de Empresa, al servicio ajeno de prevención y a los Jefes de los Servicios, debiéndose dar cuenta a la Junta Rectora en la primera sesión que se celebre.”

No hay intervenciones.

10	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-70002-2020-000128-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Ratificar Resolució de la Presidenta de l'OA FDM núm. DF-120, de 31 de març de 2020	

La Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2020, adoptó por unanimidad el acuerdo que a continuación se expresa sobre ratificación de la Resolución de la Presidenta del OA FDM núm. DF-120, de 31 de marzo de 2020:

HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, dictado por el Gobierno de la Nación declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en base al artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, que habilita al Gobierno para, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad.

Dicho Real Decreto ha sido modificado y prorrogado en varias ocasiones.

El artículo 6 del Real Decreto citado sobre “Gestión ordinaria de los servicios”, expresamente señala que “Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5”.

En desarrollo de lo dispuesto en el punto Octavo de la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de València de fecha 15 de marzo de 2020 sobre adopción de medidas tendentes a garantizar los servicios esenciales a la ciudad de València, en el que instaba a los organismos autónomos a valorar el contenido de dicha resolución y adoptar las medidas oportunas en sus respectivos ámbitos competenciales, para el cumplimiento de dicha Resolución se han ido dictando por esta Presidencia diferentes resoluciones a dichos efectos.

En concreto, se ha dictado la Resolución núm. DF-120, de 31 de marzo de 2020, sobre modificación de la resolución número DF-107 de 17 de marzo de 2020 de adopción de medidas como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo que disponen el artículo 15.a) “Aprobar, a propuesta de la Presidencia, los programas de actuación elaborados por los técnicos de la Fundación, relativos a las instalaciones y actividades deportivas o complementarias, y sus revisiones anuales o, si procede, semestrales”, b) “Controlar y fiscalizar los restantes órganos de gobierno y administración, sin perjuicio de las atribuciones del Pleno municipal”, y ñ) “Ejercer las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Fundación Deportiva en los asuntos que sean de su competencia” de los Estatutos del OA Fundación Deportiva Municipal València,

si bien correspondía parcialmente a la Junta Rectora la competencia para adoptar las diferentes medidas aprobadas en la Resolución número DF-120 de fecha 31 de marzo de 2020, la Presidenta podrá, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 124.4.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local “El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación” y el artículo 12.f) de los Estatutos del OA FDM “Ejercer las acciones judiciales y administrativas en las materias de su competencia, y en caso de urgencia, en materias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



de la competencia de la Junta Rectora, en este supuesto dando cuenta a ésta en la primera sesión que celebre para su ratificación”.

Por todo ello, se eleva la siguiente

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

ÚNICO.- Ratificar la Resolución de la Presidenta del OA Fundación Deportiva Municipal València número DF-120 de fecha 31 de marzo de 2020, cuya parte dispositiva establece:

“**PRIMERO.-** Modificar el contenido del apartado Segundo de la resolución DF-107 de fecha 17 de marzo de 2020 de esta Presidencia Delegada, para el período del día 30 de marzo de 2020 hasta el jueves 9 de abril de 2020, efectos del Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo de 2020, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras de los servicios no esenciales, como seguidamente se señala, manteniendo el resto de la resolución DF-107 citada en todos sus términos.

REDACCIÓN ORIGINAL:

“**SEGUNDO.-** El personal que integra dichos Servicios tanto en Oficinas como en las instalaciones deportivas municipales queda dispensado de la asistencia física al trabajo; no obstante a través de las respectivas jefaturas de servicio, se les informará de si su presencia fuera requerida para garantizar la prestación de los servicios establecidos en el apartado PRIMERO de esta resolución.

Asimismo, a través de las jefaturas de servicio, se les informará si fuera oportuno realizar alguna actuación puntual o se implementa un sistema de teletrabajo.

En estos servicios no quedan dispensados, debiendo acudir a su puesto de trabajo, las jefaturas de servicio y/o sección, y los directores de instalación las cuales determinarán el personal que fuera estrictamente necesario para cumplimentar la gestión administrativa imprescindible, aunque se deberán organizar turnos de trabajo.”

REDACCIÓN PARA EL PERÍODO DEL DÍA 30 DE MARZO AL 9 DE ABRIL DE 2020 O, EN SU CASO, HASTA QUE FINALICEN LOS EFECTOS DEL REAL DECRETO-LEY 10/2020, DE 29 DE MARZO DE 2020:

“**SEGUNDO.-** Desde el lunes 30 de marzo de 2020 queda suspendida toda la actividad de esta entidad, SIEMPRE que no pueda continuar prestándose en modalidad no presencial, que no resulte vinculada a los servicios siguientes:

- Secretaría de la Fundación Deportiva Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



- Servicio Jurídico y de RRHH, a los efectos de garantizar la Prevención de Riesgos Laborales, el pago de la nómina del personal, y la gestión de personal que sea estrictamente necesaria.

- Administración, para garantizar el pago de gastos inaplazables para el correcto funcionamiento de los servicios de la entidad.

- Servicio de Infraestructuras, en cuanto a la realización de tareas de mantenimiento indispensables de las diferentes instalaciones deportivas municipales.

- Informática, en cuanto al funcionamiento de las redes e infraestructuras tecnológicas y de la gestión de contenidos de la web de la entidad.

-Apertura de las Instalaciones Deportivas del Carmen, Cabanyal y Tramo III al objeto de continuar la labor de colaboración con los Servicios Sociales municipales en el Plan Especial de atención a las personas sin techo de la ciudad, asegurando en todo momento el control del acceso, la seguridad y la limpieza de las propias instalaciones.

Para su debido cumplimiento, las diferentes Jefaturas de Servicio y/o directores de instalación deberán tomar las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio de forma presencial cuando ello resulte estrictamente necesario, así como cualesquiera otras que garanticen el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias, en la prestación de la actividad básica.

Corresponde a las Jefaturas de Servicio como responsables de los empleados públicos que presten servicios en régimen de teletrabajo, determinar y coordinar las tareas concretas que éstos deberán realizar en esta modalidad de prestación de servicios y la realización del seguimiento del trabajo desarrollado durante el mismo.”

SEGUNDO.- Suspender la aplicación del contenido del apartado Primero de la Resolución DF-113 de fecha 25 de marzo de 2020 de esta presidencia delegada, sobre MEDIDAS SINGULARES DE CARÁCTER ORGANIZATIVO DERIVADAS DE LA CONDICIÓN DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO DE TRATARSE DE UN SERVICIO DIRECTAMENTE AFECTADO POR INCIDIR SUS COMPETENCIAS EN LAS ACTIVIDADES DEL ANEXO DEL REAL DECRETO 463/2020, en todo aquello que pueda resultar incompatible con la efectividad del Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo.

TERCERO.- Dar traslado de la presente al Centro de Coordinación Cooperativa Local de València, CECOPAL.

CUARTO.- La presente resolución se adopta con efectos desde el día 30 de marzo de 2020 y se mantendrá vigente hasta el jueves 9 de abril de 2020 ambos inclusive, o en su caso hasta que finalicen los efectos del Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo de 2020, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras de los servicios no esenciales, correspondiendo a la secretaría dar la publicidad pertinente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



Publíquese la presente Resolución en el Tablón de Edictos del OA Fundación Deportiva Municipal y dése traslado de la misma al Comité de Empresa, al servicio ajeno de prevención y a los Jefes de los Servicios, debiéndose dar cuenta a la Junta Rectora en la primera sesión que se celebre.”

No hay intervenciones.

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70002-2020-000170-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Ratificar Resolució de la Presidenta de l'OA FDM núm. DF-162, de 27 d'abril de 2020		

La Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2020, adoptó por unanimidad el acuerdo que a continuación se expresa sobre ratificación de la Resolución de la Presidenta del OA FDM núm. DF-162, de 27 de abril de 2020:

HECHOS

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, dictado por el Gobierno de la Nación declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en base al artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, que habilita al Gobierno para, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad. Dicho Real Decreto ha sido modificado y prorrogado en varias ocasiones.

El artículo 6 del Real Decreto citado sobre “Gestión ordinaria de los servicios”, expresamente señala que “Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5”.

En desarrollo de lo dispuesto en el punto Octavo de la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de València de fecha 15 de marzo de 2020 sobre adopción de medidas tendentes a garantizar los servicios esenciales a la ciudad de València, en el que instaba a los organismos autónomos a valorar el contenido de dicha resolución y adoptar las medidas oportunas en sus respectivos ámbitos competenciales, para el cumplimiento de dicha Resolución se han ido dictando por esta Presidencia diferentes resoluciones a dichos efectos.

En concreto, se ha dictado la Resolución núm. DF-162, de 27 de abril de 2020, sobre incoación de expediente de indemnización sustitutiva y requerimiento de acreditación documental de los gastos de mantenimiento ordinario a las entidades deportivas que gestionen instalaciones deportivas municipales a través de Convenio.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



De conformidad con lo que disponen el artículo 15.a) “Aprobar, a propuesta de la Presidencia, los programas de actuación elaborados por los técnicos de la Fundación, relativos a las instalaciones y actividades deportivas o complementarias, y sus revisiones anuales o, si procede, semestrales”, b) “Controlar y fiscalizar los restantes órganos de gobierno y administración, sin perjuicio de las atribuciones del Pleno municipal”, y ñ) “Ejercer las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Fundación Deportiva en los asuntos que sean de su competencia” de los Estatutos del OA Fundación Deportiva Municipal València,

si bien correspondía a la Junta Rectora la competencia para adoptar las diferentes medidas aprobadas en la Resolución número DF-162 de fecha 27 de abril de 2020, la Presidenta podrá, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 124.4.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local “El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación” y el artículo 12.f) de los Estatutos del OA FDM “Ejercer las acciones judiciales y administrativas en las materias de su competencia, y en caso de urgencia, en materias de la competencia de la Junta Rectora, en este supuesto dando cuenta a ésta en la primera sesión que celebre para su ratificación”.

Por todo ello, se eleva la siguiente

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

ÚNICO.- Ratificar la Resolución de la Presidenta del OA Fundación Deportiva Municipal València número DF-162, de fecha 27 de abril de 2020, cuya parte dispositiva establece:

“PRIMERO.- Incoar expediente de indemnización sustitutoria para el abono de los gastos que comprendan el mantenimiento ordinario de las diferentes instalaciones deportivas municipales conveniadas, cuya gestión se acordó continuar mediante acuerdo de la Junta Rectora de fecha 24 de julio de 2017, y que se relacionan en el Anexo que se acompaña a continuación, incluyendo todos aquellos gastos necesarios que habiliten la prestación en condiciones del uso al que se encuentran destinados, previa su acreditación documental, durante el periodo de duración de la declaración del estado de alarma y hasta el restablecimiento de la actividad ordinaria que permita utilizar las instalaciones en una situación de normalidad, a modo de compensación, como medida de restablecimiento del equilibrio económico, y para evitar de esta forma pérdidas irrecuperables consecuencia de la situación excepcional en la que nos encontramos.

SEGUNDO.- Requerir a las entidades deportivas gestoras de las instalaciones relacionadas en el Anexo, la aportación a través de la sede electrónica del ayuntamiento de València, por medio de instancia general suscrita por el representante legal de la entidad, de la acreditación documental, a través de facturas y resto de documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil legal o cualesquiera medios válidos admitidos en derecho, de los distintos gastos de mantenimiento ordinario en que hayan incurrido o vayan incurriendo las diferentes instalaciones deportivas municipales gestionadas, incluyendo todos aquellos gastos necesarios que habiliten la prestación en condiciones del uso al que se encuentran destinados, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



de manera enunciativa, como posibles gastos a sufragar, los gastos de suministros ordinarios como la luz, el agua o el gas, o los posibles gastos ocasionados por las inspecciones técnicas legales necesarias para el correcto mantenimiento y gestión de las diferentes instalaciones deportivas, desde la declaración del estado de alarma, el pasado 14 de marzo, y hasta el restablecimiento de la actividad ordinaria que permita utilizar las instalaciones en una situación de normalidad.

TERCERO.- Dar traslado de la presente al Centro de Coordinación Cooperativa Local de València, CECOPAL.

CUARTO.- Dar cuenta a la Junta Rectora de este organismo autónomo en la primera sesión ordinaria que se celebre.”

ANEXO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



**INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES GESTIONADAS A TRAVÉS
DE CONVENIO CUYO ACUERDO DE CONTINUIDAD FUE APROBADO
POR JUNTA RECTORA DE 24 DE JULIO DE 2017**

1. Campo Fútbol Serrans - Instalaciones Río Turia (Tramo VI) Margen derecho.
2. Campo Fútbol Pont de Fusta - Instalaciones Río Turia (Tramo VI) Margen izquierdo.
3. Campo de Fútbol Tramo II- Instalaciones Río Turia (Tramo II)
4. Campo de Fútbol Exposición - Instalaciones Río Turia (Tramo VIII)
5. Campo de Fútbol y Polideportivo Benicalap
6. Campo de Fútbol Torrefiel
7. Campo de Fútbol Beniferri
8. Campo de Fútbol Tres Cruces
9. Campo Fútbol Benimamet
10. Campo Fútbol Orriols (Torre Levante)
11. Campo Fútbol Marxalenes
12. Campo Fútbol Sant Marcel·lí
13. Campo Fútbol Pinedo
14. Campo Fútbol Malva-Rosa
15. Campo de Fútbol Dr. Lluch
16. Polideportivo Virgen del Carmen-Beteró (POLIDEPORTIVO VCB Y CAMPO HOCKEY TARONGERS)
17. Escuela Municipal de Vela
18. Instalaciones Río Turia (Tramo V) Rugby
19. Instalaciones Río Turia (Tramo VI) Béisbol-Sófbol
20. Polideportivo Montolivete
21. Centro Municipal de Pilota Valenciana (Borbotó)
22. Galería Tiro Río Turia (Tramo VIII)
23. Pabellón de San Isidro - EMT
24. Piscina Centro Social Trafalgar
25. Polideportivo y piscina Benimàmet
26. Complejo Deportivo Cultural Petxina-Pabellón, salas y piscina
27. Polideportivo Dr. Lluch (Tenis)
28. Polideportivo Quatre Carreres
29. Campos Fútbol Malilla (FUTBOL 8 Y FUTBOL 11)
30. Centro Deportivo Asturias
31. Instalación Voley Playa València
32. Centro Deportivo La Creu del Grau
33. Rocódromo CDC Petxina
34. Sala de armas polideportivo Benimaclet

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



Tienen lugar las siguientes intervenciones:

La Sra. Marta Torrado de Castro, del Grupo Popular, pregunta si se ha calculado el gasto al que asciende el mantenimiento ordinario de las diferentes instalaciones deportivas municipales conveniada objeto de este punto.

La Sra. Presidenta responde que los gastos de luz correspondientes a un ejercicio normal ascenderían a unos 39.000 €, si bien en este caso hay que tener en cuenta que las instalaciones permanecen cerradas por lo que los consumos serán inferiores. Respecto de los gastos de gas y agua se ha solicitado informe a las empresas suministradoras.

Finalizadas las intervenciones la propuesta de ratificación de la Resolución de la Presidenta del OA FDM núm. DF-162, de 27 de abril de 2020 es sometida a votación siendo la misma aprobada por unanimidad.

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70002-2020-000183-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Aprovació dels comptes anuals de l'exercici 2019 del OA Fundació Esportiva Municipal de València		

La Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2020, adoptó el acuerdo que a continuación se expresa sobre aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2019, con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Compromís, Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, Sr. Miguel Navarro Navarro y Sra. Mar Argente Pelufo, de los representantes del Grupo Municipal Socialista, Sra. María Pilar Bernabé García y Sr. Elías Pérez García, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Popular, Sra. Marta Torrado de Castro y Sr. Germán Francisco García Barrios, de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Rocío Gil Uncio, y del representante del Grupo Municipal Vox, Sr. Manuel Martín Miralles:

HECHOS

En fecha 28 de febrero de 2019 se dictó la Resolución nº DF-83 por la Presidenta del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto 2019 y así como los estados y cuentas deducidas de la contabilidad general del O.A.M. Fundación Deportiva Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II.- Artículos 8, 44 y siguientes de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de la Cuenta Anual del Presupuesto de la Fundación Deportiva Municipal correspondiente al año 2019, elaborada conforme a lo dispuesto en los artículos 208 y siguientes del citado texto legal y la Regla 44 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad en vigor, que incluye los siguientes documentos:

- A) BALANCE
- B) CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
- C) ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
- D) ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
- E) ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
- F) MEMORIA

Anexos:

- A) Actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio.
- B) Certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio, y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

SEGUNDO.- Remitir el presente expediente al Ayuntamiento de València a los efectos de su aprobación por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Regla 8 de la referida Instrucción de Contabilidad.

Tienen lugar las siguientes intervenciones:

La Sra. Rocío Gil Uncio, del Grupo Ciudadanos, señala que a la vista de las citadas cuentas los ingresos por la prestación de servicios deportivos se han visto reducidos en un 22% respecto de los previstos en el presupuesto, lo cual considera que pudiera deberse al deficiente estado de las instalaciones y que hace que se usen menos. Asimismo, se observa que los gastos tramitados a través de contratos menores suponen un 10% del total del presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



Responde la Presidenta del OA Fundación Deportiva Municipal de València que, como ya ha indicado en otras ocasiones, la reducción de ingresos sobre los previstos está debida a la concesión de distintas bonificaciones a colectivos diversos.

El Sr. Borja Santamaría Herrero, gerente del OA Fundación Deportiva Municipal de València, señala que es intención de la gerencia la reducción al mínimo de los contratos menores, preo que no obstante ello hay veces que, por el tipo de gastos o bien por su caracter no reiterativo, hay que acudir a este figura contractual.

La Sra. Marta Torrado de Castro, del Grupo Popular, destaca la reducción de ingresos sobre los totales previstos en el presupuesto, motivo por el que van a abstenerse en la votación.

Finalizadas las intervenciones la propuesta de "Aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2019 del OA Fundación Deportiva Municipal de València" es sometida a votación siendo la misma aprobada con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Compromís, Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, Sr. Miguel Navarro Navarro y Sra. Mar Argente Pelufo, de los representantes del Grupo Municipal Socialista, Sra. María Pilar Bernabé García y Sr. Elías Pérez García, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Popular, Sra. Marta Torrado de Castro y Sr. Germán Francisco García Barrios, de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Rocío Gil Uncio, y del representante del Grupo Municipal Vox, Sr. Manuel Martín Miralles.

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70002-2020-000078-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE:		
Aprovar el reconeixement d'obligació de pagament de factures d'exercicis tancats corresponents a Escoles Esportives i Jocs Esportius Municipals		

La Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2020, adoptó el acuerdo que a continuación se expresa sobre aprobación del reconocimiento de obligación de pago de facturas de ejercicios cerrados correspondientes a Escuelas Deportivas y Juegos Deportivos Municipales, con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Compromís, Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, Sr. Miguel Navarro Navarro y Sra. Mar Argente Pelufo, de los representantes del Grupo Municipal Socialista, Sra. María Pilar Bernabé García y Sr. Elías Pérez García, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Popular, Sra. Marta Torrado de Castro y Sr. Germán Francisco García Barrios, de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Rocío Gil Uncio, y del representante del Grupo Municipal Vox, Sr. Manuel Martín Miralles:

HECHOS

1.- La Gerencia del Organismo Autónomo de la Fundación Deportiva Municipal, ha remitido facturas correspondientes a ejercicios cerrados por un importe total de 13.047,87 €, IVA incluido.

2.- El importe total de obligaciones a reconocer asciende a 13.047,87 €, IVA incluido, a financiar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



con crédito del ejercicio corriente. Este gasto se imputa al capítulo 2 en la partida 341/22699 Otros gastos diversos. Promoción y fomento del deporte. por un importe total de 13.047,87 €.

Se trata de un gasto realizado en ejercicios cerrados para el que se dispone de crédito presupuestario suficiente a nivel de vinculación jurídica, realizado sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Este gasto, sin embargo, es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de este Organismo Autónomo, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

Se adjuntan al efecto:

- Facturas originales, debidamente registradas y conformadas por el responsable junto con memoria justificativa en la que se informa sobre cada una de las cuestiones apuntadas en la Base de ejecución 31 del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia, de aplicación supletoria a las Bases del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.

- Relación a la aprobación de las facturas objeto del presente expediente nº 68 de la contabilidad del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.

3.- Con fecha 3 de mayo de 2020, se emite informe por la Sección de Planificación, en materia presupuestaria, en el que se señala que: “Se adjuntan para su aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación relación de facturas de ejercicios cerrados”.

4.- Se ha firmado MOCIÓN por la Presidencia Delegada del Organismo Autónomo Fundación Deportiva, de fecha 4 de mayo 2020 en el que se dispone que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

5.- Se propone, en consecuencia, la aprobación y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de las facturas que figuran en el presente expediente, por un importe total de 13.047,87 €, IVA incluido.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ha quedado justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación de los servicios por el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y ha quedado acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, por lo que resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el Profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: "En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio". Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de las cantidades reclamadas,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que "ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración."

II.- En cuanto al órgano competente para aprobar la disposición así como el reconocimiento de las citadas obligaciones, resulta ser la Junta Rectora del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, de conformidad con lo previsto en las Bases 23 de las de Ejecución del Presupuesto del año 2020 de la Fundación Deportiva Municipal.

III.-. Se ha remitido el expediente al Interventor Delegado para informe y fiscalización en materia de su competencia.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

UNICO.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de terceros según relación nº 68 de la contabilidad del Organismo Autónomo de la Fundación Deportiva Municipal, que se adjunta a la presente Resolución, por los servicios prestados indicados realizados en el ejercicio 2019, y cuyo total asciende a 13.047,87 €,IVA incluido con cargo a las aplicacione presupuestaria del Presupuesto de 2020, 341/22699 Otros gastos diversos. Promoción y fomento del deporte.

No tienen lugar intervenciones.

14	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-70002-2020-000182-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE:	
Aprovar el primer reconeixement extrajudicial de crèdits i obligacions 2020	

La Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2020, adoptó el acuerdo que a continuación se expresa sobre aprobación del primer reconocimiento extrajudicial de créditos y obligaciones 2020, con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Compromís, Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, Sr. Miguel Navarro Navarro y Sra. Mar Argente Pelufo, de los representantes del Grupo Municipal Socialista, Sra. María Pilar Bernabé García y Sr. Elías Pérez García, y la abstención de los representantes del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



Grupo Municipal Popular, Sra. Marta Torrado de Castro y Sr. Germán Francisco García Barrios, de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Rocío Gil Uncio, y del representante del Grupo Municipal Vox, Sr. Manuel Martín Miralles:

1.- La Gerencia del Organismo Autónomo de la Fundación Deportiva Municipal, ha remitido facturas correspondientes a ejercicios cerrados por un importe total de 128.862,96 €, IVA incluido.

2.- El importe total de obligaciones a reconocer asciende a 128.862,96 €, IVA incluido, a financiar con crédito del ejercicio corriente. Este gasto se imputa al capítulo 2 como sigue:

Ap.pres. Concepto Importe

341/22799 Otros trabajos realizados por otras empresas.Prom. y fomento del deporte.1.815

342/22799 Otros trabajos realizados por otras empresas. Inst.Dep. 738,79

342/22100 Luz. Instalaciones deportivas. 63.309,20

342/21300 Mantenimiento maquinaria, instalaciones y utillaje. 3999,99 €

342/20300 Maquinaria instalaciones y utillaje. Instalaciones Deportivas 110

342/22100 Electricidad. Instalaciones deportivas. 6359,25

342/22102 Gas. Instalaciones deportivas 6.421,10

340/20600 Arrendamiento de equipos para procesos de información. 17.418,77

340/21600 Mantenimiento, Equipos para procesos de información 532,40

341/22699 Otros gastos diversos. Promoción y fomento del deporte. 27.731,30

342/22106 Productos farmacéuticos. Instalaciones deportivas. 64,16

341/22602 Publicidad y difusión. Promoción y fomento del deporte. 363

Total.: 128.862,96 €

Se trata de un gasto realizado en ejercicios cerrados para el que se dispone de crédito presupuestario suficiente a nivel de vinculación jurídica, realizado sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Este gasto, sin embargo, es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de este Organismo Autónomo, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

Se adjuntan al efecto:

- Facturas originales, debidamente registradas y conformadas por el responsable junto con memoria justificativa en la que se informa sobre cada una de las cuestiones apuntadas en la Base

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



de ejecución 31 del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia, de aplicación supletoria a las Bases del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.

- Relación a la aprobación de las facturas objeto del presente expediente nº 12 de la contabilidad del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.

3.- Con fecha 3 de mayo de 2020, se emite informe por la Sección de Planificación, en materia presupuestaria, en el que se señala que: “Se adjuntan para su aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación relación de facturas de ejercicios cerrados”.

4.- Se ha firmado MOCIÓN por la Presidencia Delegada del Organismo Autónomo Fundación Deportiva, de fecha 4 de mayo 2020 en el que se dispone que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

5.- Se propone, en consecuencia, la aprobación y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de las facturas que figuran en el presente expediente, por un importe total de 128.862,96 €, IVA incluido.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ha quedado justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación de los servicios por el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y ha quedado acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, por lo que resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el Profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: "En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio". Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de las cantidades reclamadas, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que "ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración."

II.- En cuanto al órgano competente para aprobar la disposición así como el reconocimiento de las citadas obligaciones, resulta ser la Junta Rectora del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, de conformidad con lo previsto en las Bases 23 de las de Ejecución del Presupuesto del año 2020 de la Fundación Deportiva Municipal.

III.-. Se ha remitido el expediente al Interventor Delegado para informe y fiscalización en materia de su competencia.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



UNICO.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de terceros según relaciones nº 12 de la contabilidad del Organismo Autónomo de la Fundación Deportiva Municipal, que se adjunta a la presente Resolución, por los servicios prestados indicados realizados en el ejercicio 2019, y cuyo total asciende a 128.862,96 €,IVA incluido con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de 2020, que a continuación se señalan:

Ap.pres. Concepto Importe

341/22799 Otros trabajos realizados por otras empresas.Prom. y fomento del deporte.1.815

342/22799 Otros trabajos realizados por otras empresas. Inst.Dep. 738,79

342/22100 Luz. Instalaciones deportivas. 63.309,20

342/21300 Mantenimiento maquinaria, instalaciones y utillaje. 3999,99 €

342/20300 Maquinaria instalaciones y utillaje. Instalaciones Deportivas 110

342/22100 Electricidad. Instalaciones deportivas. 6359,25

342/22102 Gas. Instalaciones deportivas 6.421,10

340/20600 Arrendamiento de equipos para procesos de información. 17.418,77

340/21600 Mantenimiento, Equipos para procesos de información 532,40

341/22699 Otros gastos diversos. Promoción y fomento del deporte. 27.731,30

342/22106 Productos farmacéuticos. Instalaciones deportivas. 64,16

341/22602 Publicidad y difusión. Promoción y fomento del deporte. 363

Total,: 128.862,96 €

No tiene lugar intervenciones.

SERVICI DE PERSONAL-FDM

15	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-70014-2020-000024-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Compatibilitat laboral amb la Fundació Esportiva Municipal de València de Maria Rubio Redón	

La Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2020, adoptó por unanimidad el acuerdo que a continuación se expresa sobre la compatibilidad laboral con la Fundación Deportiva Municipal de València de la Sra. María Rubio Redón:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



HECHOS

PRIMERO. La trabajadora de este Organismo Autónomo Municipal, D^a. María Rubio Redón, desde el 15.02.2020 mantiene un contrato laboral de interinidad a tiempo parcial con la categoría de auxiliar de servicios de polideportivo. Con fecha 20.02.2020 ha presentado escrito con número de registro de entrada 00104 2020 000897, en el que solicita *“la compatibilidad entre el trabajo que realizo como monitora de comedor a través de la empresa IRCO y el contrato que me han realizado en FDM como auxiliar de servicios a tiempo parcial”*.

SEGUNDO. La interesada aporta junto a la solicitud, documentación que obra en el expediente, acreditativa de que D^a Maria Rubio Redón tiene la condición de trabajadora con un contrato laboral fijo discontinuo con la empresa Industria Restauración Colectiva, SL (IRCO), cuya actividad económica es la hostelería. Según se desprende de la documentación reseñada, el periodo de actividad del último llamamiento que tuvo la trabajadora comprendía el periodo establecido entre el 09.09.2019 y presumiblemente hasta el 31.05.2020, siendo la jornada de trabajo de 12,5 horas semanales, de lunes a viernes, con la categoría profesional de cuidador de comedor en el Centro Dr. Olóriz de la ciudad de València.

No obstante, por resolución de 12 de marzo de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, se acordó suspender temporalmente la actividad educativa y formativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus. Por ello, y ante la especial situación de incertidumbre en la que se encuentra la actividad en los centros educativos, dado que no es posible determinar el reinicio de la actividad presencial, el periodo establecido en el contrato laboral de la interesada se encuentra actualmente suspendido.

CUARTO. El art. 12, apartado b del convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Fundación Deportiva Municipal, regula la jornada de trabajo de la categoría laboral de la interesada (auxiliar de servicios a tiempo parcial), indicando: *“Jornada a tiempo parcial. - La jornada del personal contratado a tiempo parcial se distribuirá entre sábado, domingo y festivos interanuales a razón de 7 horas diarias.”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establece la necesidad de un previo reconocimiento expreso para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas con las limitaciones y requisitos siguientes que la citada Ley contempla:

- Que la actividad privada *“no se relacione directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado”*. (Artículo 11.1)

- Que se trate de actividades privadas en las que no se produzca coincidencia con los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público (artículo 12.1.a).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



- Que cuando las actividades privadas se correspondan con puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial (artículo 12.2.)

- Que no se haya autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas (artículo 13).

- Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público (artículo 14).

- Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad (artículo 16.4)

II

La competencia para autorizar las solicitudes de compatibilidad corresponde a la Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal, de acuerdo con el artículo 15 g) de los vigentes Estatutos.

A la vista de la información y documentación que obra en el expediente, queda suficientemente acreditado que la segunda actividad por la que la interesada ha solicitado la compatibilidad, al margen de encontrarse temporalmente suspendida por haberse visto afectada por la consecuencia de la situación y evolución del coronavirus, cumple con todos y cada uno de los requisitos y limitaciones establecidos en la legislación y normativa aplicable a este Organismo Autónomo Municipal en materia de incompatibilidades, por lo que procedería acceder a la solicitud presentada por la trabajadora D^a María Rubio Redón para compatibilizar sus funciones como auxiliar de servicios de polideportivo en el OAM Fundación Deportiva Municipal con el ejercicio de un segundo puesto en el sector privado como cuidadora de comedor escolar con una jornada de trabajo de 12,5 horas a la semana (de lunes a viernes).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder la compatibilidad solicitada por D^a. María Rubio Redón para el desempeño de sus funciones como auxiliar de servicios de polideportivo a tiempo parcial en el OAM Fundación Deportiva Municipal con el ejercicio de un segundo puesto en el sector privado como cuidadora de comedor escolar con una jornada de trabajo de 12,5 horas a la semana (de lunes a viernes).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



Segundo. La presente autorización tendrá validez mientras no varíen las circunstancias de su actual concesión, en concreto, en el aspecto relativo a horarios y retribuciones, ni se modifique la legislación vigente; caducando, en todo caso, cuando se vulnere lo dispuesto en la normativa vigente sobre incompatibilidades y en concreto en el caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público. Es procedente, así mismo, advertir a la interesada que el artículo 20 de la Ley de incompatibilidades, determina que el incumplimiento de lo anteriormente dispuesto, será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación.

No tienen lugar intervenciones.

PRECS I PREGUNTES

La Sra. Rocío Gil Uncio, del Grupo Ciudadanos, plantea las siguientes preguntas:

- ¿En que estado se encuentra la convocatoria de subvenciones a los clubs por el Servicio de Deportes?
- ¿Existe planificación sobre la apertura de las instalaciones deportivas?
- ¿Cuántas personas del OA fundación Deportiva Municipal de València están realizando teletrabajo y en que condiciones?
- ¿Han pagado todas las empresas concesionarias el canon variable de 2018?
- ¿En que situación se encuentra la creación del puesto de subdirector?

Responde la Sra. Presidenta que, con la finalidad de dar una información más detallada a las preguntas planteadas, la contestación a las mismas se realizará mediante Nota Interior. No obstante ello, respecto de la apertura de las instalaciones deportivas señala que, hasta tanto salga la norma, se está trabajando sobre diversas hipótesis. En todo caso señala que en la Fase I de desescalada solo los deportistas de élite y los federados podrán hacer uso de las instalaciones deportivas al aire libre, y que se está trabajando las diversas fórmulas con las distintas federaciones deportivas afectadas.

La Sra. Marta Torrado de Castro, del Grupo Popular, en relación con el proyecto Teleturf pregunta sobre los gastos de financiación afectada.

Responde el Sr. Juan José Cuñat Rollan, jefe de sección de planificación del OA Fundación Deportiva Municipal de València, que los gastos de financiación afectada están referidos a proyectos financiados con fondos europeos o transferencias del Ayuntamiento y que están afectados a la realización de los citados proyectos, bien en uno o varios ejercicios, y que el referido proyecto Teleturf en concreto está referido al mantenimiento y cuidado de campos de deportes con hierba artificial.

Finalizadas las intervenciones, todos los miembros de la Junta Rectora del OA fundación Deportiva Municipal de València destacan y agradecen el trabajo realizado por el personal del citado Organismo durante este periodo en el que estamos sufriendo la pandemia del COVID 19.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



I no havent-hi més assumptes que tractar, s'alça la sessió sent les tretze hores i vint-i-cinc minuts, estenent-se la present Acta, que firma amb mi la Presidència, de tot això com a Secretari done fe.

Id. document: AUet DdHL fwoW 7EJ1 hHsN rsk4 ZYM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/07/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	03/07/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867